



INFORME 3RA MESA VIRTUAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
Cumplimiento de las Medidas de Extensión Plan de Desempeño y Suspensión de
Giros de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y
Saneamiento Básico -SGP-APSB municipio de Riosucio – Chocó

OBJETIVO: Brindar asistencia técnica al municipio de Riosucio – Chocó sobre el cumplimiento de las actividades establecidas en las Resoluciones No. 0469 del 22 de febrero de 2022 – Extensión de la medida preventiva de plan de desempeño adoptado para el sector de agua potable y saneamiento básico y, No. 2915 del 23 de noviembre de 2021 – Medida correctiva de suspensión de giros de los recursos del SGP-APSB.

Desarrollo o reseña de los principales temas abordados:

FECHA: lunes, 5 de septiembre de 2022

HORA: 2:00 p.m. – 3:00 p.m.

LUGAR: Virtual, Microsoft Teams.

ASISTENTES:

No.	NOMBRE	ENTIDAD
1	Jhon Albeiro Villadiego Moreno	Secretario de Hacienda Alcaldía de Riosucio – Chocó
2	Leidy Palacios	Secretaria de Planeación Alcaldía de Riosucio – Chocó
3	Gustavo Agudelo	Profesional de Apoyo Secretaria de Planeación Alcaldía de Riosucio – Chocó
4	Andrea Saavedra	Grupo Monitoreo SGP – MVCT

DESARROLLO:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT en virtud de lo establecido en el artículo 2.3.5.1.2.2.20 del decreto 1077 de 2015, realizó asistencia técnica de manera virtual al municipio de Riosucio – Chocó sobre la extensión de la medida preventiva de Plan de Desempeño adoptado mediante el Decreto No. 206 del 10 de diciembre de 2021, el cual fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP a través de la Resolución 0469 del 22 de febrero de 2022, y la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del SGP-APSB aprobada por medio de la Resolución No. 2915 del 23 de noviembre de 2021.

A continuación, se señalaron las actividades incluidas en la extensión del Plan de Desempeño para extinguir los eventos de riesgo establecidos en el Decreto Ley 028 de 2008 y demás normas reglamentarias, relacionados con el uso de los recursos del SGP-APSB y el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.



Categoría: Financiera:

Tema 1: Reporte de Información Financiera Sectorial:

Obligación. Para Extinguir el evento de riesgo 9.1 *“No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el gobierno nacional y/o haber remitido información incompleta y/o errónea”*, el municipio realizará las siguientes actividades:

Actividad 1.1. Mantener actualizada la información reportada en el CHIP o la plataforma que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia, de conformidad con los recursos asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y lo establecido en la normatividad vigente.

Producto: Informe de ejecución presupuestal de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto. Este debe contener la ejecución presupuestal de los recursos del SGP-APSB.

Al respecto, el municipio manifestó que el reporte de la información financiera/presupuestal en el Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP, correspondiente al Formulario Único Territorial -FUT y la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario -CUIPO de la fuente SGP-APSB, está actualizado con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia, y coincide con las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos del ente territorial.

Por su parte, el MVCT recomendó al municipio entregar dentro del informe de cumplimiento al MHCP, las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos debidamente firmadas por el Secretario de Hacienda, donde se detalle claramente la ejecución de los recursos del SGP-APSB (tanto en formato excel como en pdf) y los soportes del reporte de la información presupuestal/financiera en el FUT y CUIPO.

Categoría: Contractual:

Tema 2: Destinación de recursos:

Obligación. Para Extinguir el evento de riesgo 9.4 *“Cambio en la destinación de los recursos”*, el municipio realizará las siguientes actividades:

Actividad 2.1. Elaborar un Plan de Contratación como herramienta de planeación contractual que permita llevar a cabo los procesos precontractuales en articulación con las otras dependencias de la Entidad de manera oportuna, correspondientes a la ejecución contractual cuya fuente de financiación corresponda a los recursos del SGP-APSB.

Producto: Documento Plan de Contratación.

Sobre el particular, el ente territorial indicó que el documento del plan de contratación con la fuente SGP-APSB está elaborado, atendiendo las recomendaciones dadas por el MHCP y se encuentra acorde con las actividades elegibles de gasto establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.



En este sentido, el MVCT recomendó al municipio la importancia y necesidad de socializar dicho plan de contratación con todas las dependencias de la entidad, de tal manera que todos los procesos contractuales se lleven a cabo articuladamente, y se realice un uso adecuado a los recursos del SGP-APSB.

Actividad 2.2. Elaborar y mantener actualizada una base de datos con los contratos que se suscriban y que tengan como fuente de financiación los recursos del SGP-APSB, de conformidad con el formato que se suministre.

Producto: Documento Base de Datos Contratos SGP-APSB diligenciado con información actualizada.

Bajo este contexto, el municipio señaló que de acuerdo al formato suministrado por el MHCP, elaboraron la base de datos de los contratos suscritos con la fuente SGP-APSB y está actualizada.

Al respecto, el MVCT reiteró la recomendación dada al ente territorial, respecto a la importancia y necesidad de socializar dicha base de datos de contratación con todas las dependencias de la entidad, de tal forma, que todos los funcionarios estén informados y articulados, y principalmente que todos los contratos ejecutados con los recursos del SGP-APSB, se encuentren acorde con las actividades elegibles de gasto establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Actividad 2.3. Entregar copia de los procesos de contratación que se lleven a cabo en la entidad con recursos SGP-APSB a partir de la aprobación del Plan de Desempeño y facilitar las carpetas o expedientes contractuales que sean requeridos durante los seguimientos.

Producto: Carpetas escaneadas actualizadas de los procesos de contratación con recursos SGP-APSB.

Sobre el particular, el ente territorial indicó que enviará al MHCP las carpetas actualizadas de los procesos de contratación suscritos con los recursos del SGP-APSB.

Por su lado, el MVCT recomendó al municipio organizar cada contrato suscrito con la fuente SGP-APSB, en subcarpetas que contengan la totalidad de los documentos contractuales y precontractuales.

Actividad 2.4. Velar por el cumplimiento de la función de supervisión y/o interventoría, por el equilibrio financiero y la calidad, oportunidad y suficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Producto: Informes actualizados de supervisión e interventoría

Bajo este entendido, el municipio manifestó que ha adelantado las funciones de supervisión y/o interventoría a todos los contratos financiados con los recursos del SGP-APSB.



En este aspecto, el MVCT reiteró la recomendación dada al ente territorial, frente a la remisión al MHCP, de manera organizada para cada contrato suscrito con la fuente SGP-APSB, en subcarpetas que contengan la totalidad de los informes de supervisión y/o interventoría, con sus respectivos soportes.

Tema 3: Obligaciones contractuales:

Obligación. Para Extinguir el evento de riesgo 9.10 *“No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija”*, el municipio realizará la siguiente actividad:

Actividad 3.1. Mantener actualizada la publicación de los contratos suscritos en el SECOP.

Producto: Soportes de publicación de todos los contratos celebrados con cargo a los recursos del SGP-APSB en el SECOP (pantallazos o link).

En este sentido, el ente territorial afirmó que todos los contratos celebrados con los recursos del SGP-APSB, se encuentran publicados en el SECOP y enviará al MHCP, el pantallazo o link, como evidencia.

Al respecto, el MVCT recomendó al municipio elaborar un documento que contenga el link y pantallazo de la publicación en el SECOP, de cada contrato suscrito con la fuente SGP-APSB.

Por otra parte, el MVCT reiteró las conclusiones y recomendaciones señaladas por el MHCP en el informe de seguimiento a la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del SGP-APSB del municipio de Riosucio – Chocó de la vigencia 2022:

“Al realizar la evaluación del cumplimiento de las acciones determinadas en el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución No. 2915 del 23 de noviembre de 2021 para proceder con el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada al Municipio de Riosucio – Chocó, se verificó que estas no se cumplieron en su totalidad, por lo tanto, para la próxima solicitud de levantamiento se recomienda enviar información completa, actualizada y clara del manejo de los recursos administrados y ejecutados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible “EDUH” en el marco del Contrato Interadministrativo No. 013 de 2021. Para esto, el Municipio deberá entregar todos los comprobantes que justifiquen cada uno de los gastos realizados desde la apertura de la cuenta por parte del contratista hasta la fecha, allegando informes de supervisión y/o interventoría que acrediten el avance de las obras, extractos bancarios de la cuenta de ahorros donde se depositaron los recursos desde su apertura a la fecha, certificación bancaria que acredite el estado actual de la cuenta y su fecha de apertura y un análisis financiero por parte del supervisor y/o interventor respecto de la ejecución de la obra.

Adicionalmente, es necesario que el Municipio remita a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto



administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.” (Se subraya)

Bajo este contexto, el municipio indicó que de conformidad con la reunión sostenida la semana inmediatamente anterior con el MHCP, tiene claridad y están organizando todos los soportes y documentos que deberá remitir para el levantamiento de la medida correctiva de Suspensión de los Giros de los recursos del SGP-APSB.

Finalmente, en atención a los correos electrónicos radicados MVCT No. 2022ER0095910 y 2022ER0098048 del 10 y 16 de agosto de 2022, remitidos al MVCT relacionados con la solicitud de apoyo frente al pago de subsidios a la empresa Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. que opera en el municipio de Riosucio – Chocó, es preciso recordar al ente territorial lo siguiente:

En materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 368 de la Constitución Política dispuso que: *“La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios, y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos que cubran sus necesidades básicas”*, para los efectos, siempre que existan recursos disponibles y exista equilibrio entre subsidios y contribuciones, estas últimas a cargo de los usuarios de estratos 5 y 6 y comerciales e industriales.

Es así como la Ley 142 de 1994 estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios, señalando en su artículo 5 las competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, dentro de las cuales se encuentran:

“(…) 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. (…)”

Por su parte, el numeral 29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el subsidio como la *“Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”*. Su otorgamiento a los usuarios de menor capacidad económica constituye uno de los instrumentos de intervención estatal en los servicios públicos¹, y a su vez, una competencia asignada por el legislador al municipio como asegurador de la prestación con cargo a su presupuesto², en donde se clasifican como gasto público social³.

Seguido a esto, el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, dispone que las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política, podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo con las reglas que se destacan a continuación:

- La Ley, Ordenanza o Acuerdo, según el caso, por medio del cual se concede el subsidio debe indicar específicamente el tipo de servicio subsidiado y señalar quien lo repartirá, que en todos los casos debe ser una entidad prestadora a las que hace referencia el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

¹ Ley 142 de 1994. Art. 3.7.

² Ley 142 de 1994. Art. 5.3.

³ Ley 142 de 1994. Art. 100.



- El reparto del subsidio se materializa en un descuento al usuario en el valor de la factura que éste debe cancelar.
- En ningún caso pueden exceder del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria.
- La parte de la tarifa que refleje los costos de administración, operación y mantenimiento a que dé lugar el suministro será cubierto siempre por el usuario; la que tenga el propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio podrá ser cubierta por los subsidios, y siempre que no lo sean, la empresa de servicios públicos podrá tomar todas las medidas necesarias para que los usuarios las cubran.
- De conformidad con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, en ningún caso el subsidio será superior al 15% del costo del suministro para el estrato 3, al 40% del costo del suministro para el estrato 2, ni superior al 70% de este para el estrato 1.
- Los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las comisiones de regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 3⁴.
- Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio, donde se estipulen las condiciones de su manejo⁵.
- Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica.

Bajo este contexto, y de conformidad con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, en ningún caso el subsidio para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo será superior al 15% del costo del suministro para el estrato 3, al 40% del costo del suministro para el estrato 2, ni superior al 70% de este para el estrato 1.

⁴ Resolución CRA 151 de 2001. Artículo 2.5.2.5 CONDICIONES PARA OTORGAR SUBSIDIOS AL ESTRATO 3.

⁵ Según el Concepto 174 de 2011 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, "este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado".



Además, es oportuno señalar que el parágrafo 1 del citado artículo, dispuso que: *“Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones”*.

Por otra parte, el Decreto 1077 de 2015 establece un procedimiento de planeación presupuestal y financiera que permite al municipio y prestador de servicios públicos, identificar la necesidad de subsidios con el fin de apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para tal fin, y así, garantizar la sostenibilidad financiera del prestador que al final no afecte la prestación de los servicios públicos.

Para ello, dentro de las obligaciones a cargo del prestador para el otorgamiento de subsidios, a este le corresponde aplicar la metodología del balance entre la necesidad de subsidios y el recaudo de contribuciones, establecida en el artículo 2.3.4.2.2. del citado Decreto.

Respecto a las fuentes que pueden utilizarse para subsidiar, el artículo 100 del régimen de servicios públicos domiciliarios enuncia los siguientes: *“los ingresos corrientes y de capital, las participaciones en los ingresos corrientes de la nación, los recursos de los impuestos para tal efecto de que trata esa ley, y para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el artículo 7 de la Ley 44 de 1990”*,⁶ asimismo, el artículo 2.3.4.1.3.14. del Decreto 1077 de 2015⁷ desarrolló la citada norma de la Ley 142 de 1994.

Adicionalmente, el artículo 2.3.4.1.2.11. del mencionado Decreto estableció que la entidad territorial deberá contar con un convenio o contrato para asegurar la transferencia de los recursos para el pago de los subsidios al prestador del servicio.

Ahora bien, es importante resaltar que los subsidios no fenecen, y por ende, la obligación de que éstos deban ser entregados a los prestadores, con el propósito de que sean aplicados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, persiste a pesar de que no exista contrato o convenio de giro de recursos, y de que la vigencia para la cual se entregaron haya vencido⁸.

En este sentido, el MVCT recomendó al municipio tener en cuenta las diferentes fuentes que pueden utilizar las entidades territoriales para el otorgamiento de los subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de ponerse al día con la empresa Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.

⁶ El artículo 7 de la Ley 44 de 1990 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-495-1998.

⁷ Antes artículo 14 del Decreto 565 de 1996.

⁸ Concepto SSPD No. 034 de 2017.



Registro fotográfico:

Calendar: Andrea Johana Saavedra

Rad 1-2021-110957 131221 Dec... INFORME SEGUIMIENTO SG RIC... Resolucion_2915_noviembre_23...

https://outlook.office365.com/calendar/view/month

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Nuevo evento

Hoy Septiembre 2022

Septiembre 2022

Mesa asistencia técnica Riosucio-Chocó (Extensión Plan de Desempeño y Suspensión...

Lun 05/09/2022, 'de' 14:00 a 15:00

Unirse

Usted es el organizador.

3 asistentes no han respondido

Invitación a reunión virtual, cumplimiento de las actividades establecidas en las Resoluciones No. 0469 del 22 de febrero de 2022 – Extensión de la medida preventiva de plan d...

Editar Cancelar

20°C Mayorm, nublado

Calendar: Andrea Johana Saavedra

Rad 1-2021-110957 131221 Dec... INFORME SEGUIMIENTO SG RIC... Resolucion_2915_noviembre_23...

https://outlook.office365.com/calendar/item/AAMkADMyZjA1MzAzLTZjNDU0NGhNC1ODRkLWVjOTc2NWQ1MwBGAAAAAASL7x2la8FQlps%2FWkQ%2FHcEB...

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Nuevo evento

Mesa asistencia técnica Riosucio-Chocó (Extensión Plan de Desempeño y Suspensión de Giros APSB)

Lun 05/09/2022, 'de' 14:00 a 15:00

Unirse a la reunión de Teams

Calendar

15 minutos antes

Invitación a reunión virtual, cumplimiento de las actividades establecidas en las Resoluciones No. 0469 del 22 de febrero de 2022 – Extensión de la medida preventiva de plan de desempeño adoptado para el sector de agua potable y saneamiento básico y, No. 2915 del 23 de noviembre de 2021 – Medida correctiva de suspensión de giros de los recursos del SGP-APSB, municipio de Riosucio – Chocó

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil

Haga clic aquí para unirse a la reunión

ID de la reunión: 238 343 557 859

Código de acceso: wVv8wC

Seguimiento

Organizador

Andrea Johana Saavedra...

Asistentes

Sin respuesta: 3

contactenos@riosucio-ch... Obligatorio

hacienda@riosucio-choco... Obligatorio

planeacion@riosucio-cho... Obligatorio

20°C Mayorm, nublado



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Mesa asistencia técnica Riosucio-Chocó (Extensión Plan de Desempeño y Suspensión de Giros APSB)

36:30

Chat de la reunión

Algunas personas de este chat están fuera de su organización. Es posible que tengan directivas relacionadas con mensajes que se aplicarán al chat.

me escuchas bien?

Gustavo (Invitado) fue invitado a la reunión.

JAVIMO (Invitado) fue invitado a la reunión.

Leído por última vez

Gustavo (Invitado) 2:06 p. m.
Gustavo agudelo

Asesor En servicios públicos - planeacion

PLANEACION RIOSUCIO (Invitado) fue invitado a la reunión.

Jhon Albeiro Villadiego Moreno fue invitado a la reunión.

JAVIMO (Invitado) abandonó el chat.

Escribe un mensaje nuevo

LP LEIDY ASESORA PLANEACION...
G Gustavo (Invitado)
PR PLANEACION RIOSUCIO (Invitado...
JM Jhon Albeiro Villadiego Moreno

20°C Mayorm, nublado

Mesa asistencia técnica Riosucio-Chocó (Extensión Plan de Desempeño y Suspensión de Giros APSB)

46:25

Solicitar control

Chat de la reunión

Algunas personas de este chat están fuera de su organización. Es posible que tengan directivas relacionadas con mensajes que se aplicarán al chat.

me escuchas bien?

Gustavo (Invitado) fue invitado a la reunión.

JAVIMO (Invitado) fue invitado a la reunión.

Leído por última vez

Gustavo (Invitado) 2:06 p. m.
Gustavo agudelo

Asesor En servicios públicos - planeacion

PLANEACION RIOSUCIO (Invitado) fue invitado a la reunión.

Jhon Albeiro Villadiego Moreno fue invitado a la reunión.

JAVIMO (Invitado) abandonó el chat.

Escribe un mensaje nuevo

LP LEIDY ASES...
G Gustavo (In...
PR PLANEACION R...
JM Jhon Albeiro Vil...

FORMATO INFORME FINANCIERO_ENERO (Modo de compatibilidad) - Excel

Archivos Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

Portapapeles Fuente Ajustar texto Combinar y centrar Alineación Formato condicional Dar formato como tabla - celdas Edición Insertar - Eliminar - Ordenar y filtrar - Buscar y seleccionar - Edición

Obtenga Office auténtico Su licencia no es original y puede ser víctima de una falsificación de software. Evite las interrupciones y mantenga sus archivos a salvo con una licencia original de Office hoy mismo. Obtenga Office auténtico Más información

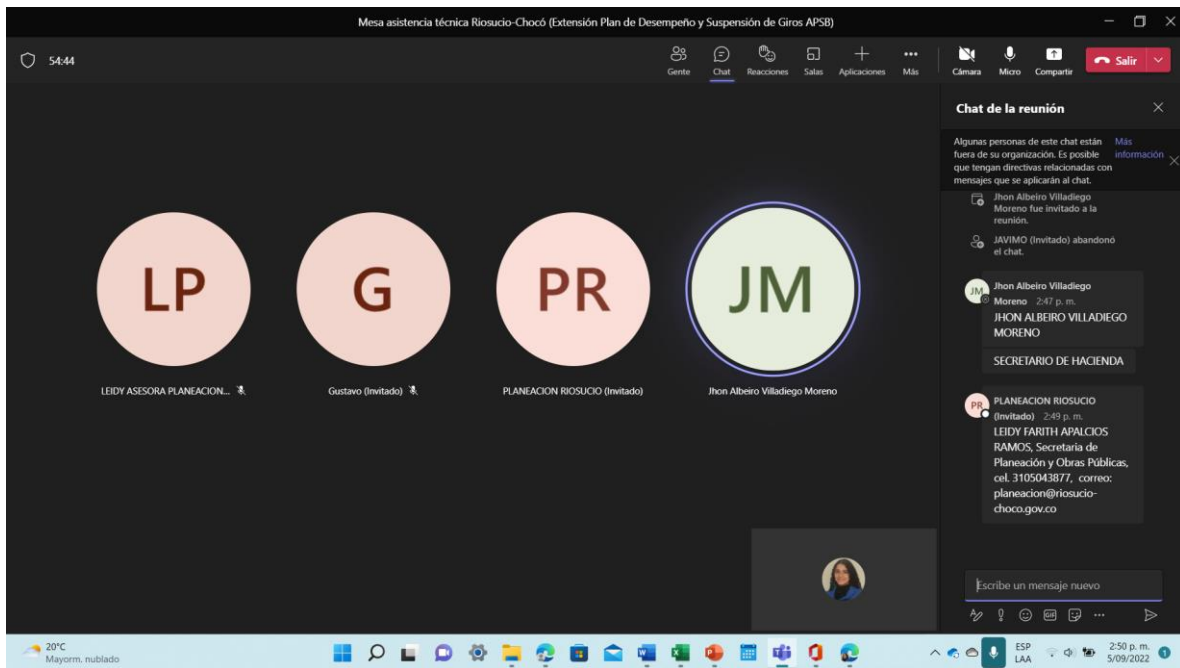
C30 902662113

1. INFORMACIÓN GENERAL			
DEPARTAMENTO	CHOCÓ		
MUNICIPIO	RIOSUCIO		
CONVENIO No.	1235 DE 2017		
VALOR CONVENIO	\$		902.662.113.00
CUENTA No.	959-853767-67		
TIPO DE CUENTA	AHORROS		
BANCO	BANCOLOMBIA		
PERIODO INFORME	01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2021		

2. VALOR GIRADO POR MINISTERIO DEL DEPORTE			
DESEMBOLOSO	1	VALOR DE SEMBOLOSO	29/05/2018
DESEMBOLOSO	2	\$ 252.745.391.00	
DESEMBOLOSO	2	\$ 649.916.722.00	31/12/2019
DESEMBOLOSO	2	\$ 0.00	

Jhon Albeiro Villadiego Moreno

20°C Mayorm, nublado



Andrea Johana Saavedra Castañeda
Contratista
C.C. 1.015.402.415 de Bogotá